



Gobierno de CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
15 OCT. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE
INDICA

DECRETO N° 625
SANTIAGO, 21 JUL 2010

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
Depto. de Extranjeria y Migración

VISTO: Estos antecedentes, HOY SE DECRETA LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Resolución Exenta N° 36298 de fecha 18 de junio de 2009 de este Ministerio se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva con abandono del país, en el plazo de 15 días, presentada por el extranjero Gustavo Adolfo LOZANO NARANJO, de nacionalidad colombiana; b) Que mediante Certificado de fecha 09 de junio de 2010, del Juzgado de Garantía de Castro, consta que el extranjero en comento fue condenado a la pena de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, como autor del delito de Violación, en causa RUC N° 0900399303-2 RIT 1128-2009; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

- 4 OCT. 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDICO

REC 19 5 OCT. 2010

DEPT. T.R. Y REGISTRO

DEPART. CONTABIL.

SUB. DEP. C. CENTRAL

SUB. DEP. E. CUENTAS

SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.

DEPART. AUDITORIA

DEPART. V.O.P.U. y T.

SUB DEPTO. MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC DTO.

DECRETO:

1.-EXPULSASE del territorio nacional al extranjero Gustavo Adolfo LOZANO NARANJO, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.700.574-2.-

2.- CUMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si el extranjero afectado, registrare condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertas actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.

3.- RESERVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.- REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

CDH/RQM/AHC
2010-07-02

TOMADO RAZON

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Rodrigo Ubilla de

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior